



Informes de la Comisión de Verificación de Poderes

Primer informe

1. La Comisión de Verificación de Poderes que la Conferencia Internacional del Trabajo instituyó en su 92.^a reunión está integrada por el Sr. Jules Medenou Oni, delegado gubernamental de Benin, Presidente; la Sra. Lucia Sasso Mazzufferi, delegada de los empleadores de Italia, y el Sr. Ulf Edström, delegado de los trabajadores de Suecia.

Composición de la Conferencia

2. Desde que se firmó el breve informe presentado por el Presidente del Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo (*Actas Provisionales* núm. 6A), se han registrado algunas modificaciones en la composición de la Conferencia.
3. De los 177 Estados Miembros de la Organización Internacional del Trabajo, 165 están representados en la Conferencia, lo cual significa que después de redactarse el breve informe se han acreditado ocho Estados más: Bahamas, Belice, Guinea Ecuatorial, Haití, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Paraguay y Somalia.

Delegados y consejeros técnicos acreditados

4. El número de delegados acreditados asciende a 644, de los cuales 327 son delegados gubernamentales, 158 delegados de los empleadores y 159 delegados de los trabajadores.
5. El número de consejeros técnicos acreditados es de 2.109, de los cuales 1.028 son consejeros técnicos gubernamentales, 480 consejeros técnicos de los empleadores y 601 consejeros técnicos de los trabajadores.
6. El número total de delegados y consejeros técnicos acreditados es, pues, de 2.753.
7. Por lo que respecta a la resolución relativa a la participación de las mujeres en las reuniones de la OIT, adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 67.^a reunión, en junio de 1981, entre los 644 delegados acreditados hay 100 mujeres, y entre los 2.109 consejeros técnicos acreditados hay 540 mujeres. Las delegadas titulares no representan más del 15,5 por ciento este año, frente al 12,18 por ciento del año pasado. El número total de mujeres acreditadas ante la Conferencia asciende, por lo tanto, a 640, cifra que representa el 23,24 por ciento del total de delegados y consejeros técnicos, frente al 20,44 por ciento del año pasado. La Comisión deplora que este porcentaje permanezca bajo desde hace varios años, aunque toma nota de un leve incremento respecto al año anterior.

Delegados y consejeros técnicos inscritos

8. A continuación se indica la composición de las delegaciones ya inscritas. De conformidad con la práctica aprobada en la presente reunión de la Conferencia, estos datos se utilizan para determinar el quórum en las votaciones (véase el cuadro adjunto, que fue preparado a las 16 horas del día de hoy).
9. El número de delegados inscritos asciende a 544, de los cuales 292 son delegados gubernamentales, 129 delegados de los empleadores y 123 delegados de los trabajadores.
10. El número de consejeros técnicos inscritos es de 1.697, de los cuales 888 son consejeros técnicos gubernamentales, 372 consejeros técnicos de los empleadores y 437 consejeros técnicos de los trabajadores.

Delegaciones incompletas y no acreditadas

11. La Comisión toma nota de que, hasta la fecha, 12 Estados Miembros no han enviado sus delegaciones (Antigua y Barbuda, Comoras, Dominica, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Islas Salomón, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Turkmenistán, y Vanuatu). Toma nota también de que las delegaciones acreditadas por cinco Estados Miembros (Belice, Kirguistán, Somalia, República Democrática de Timor-Leste y Uzbekistán) son exclusivamente gubernamentales. En las delegaciones de dos Estados Miembros (Eritrea y Liberia) hay un delegado de los trabajadores, pero ningún delegado de los empleadores, mientras que un Estado Miembro (Myanmar) tiene un delegado de los empleadores, pero ningún delegado de los trabajadores. La Comisión lamenta que haya tantas delegaciones incompletas o no acreditadas, por lo que insiste en la necesidad de que todos los gobiernos cumplan con la obligación dimanante del artículo 3 de la Constitución de enviar a la Conferencia una delegación tripartita completa. La Comisión recuerda al respecto que, en aplicación de una decisión del Consejo de Administración, cada año el Director General pide a los gobiernos de todos los Estados Miembros que no hayan enviado delegación alguna a la Conferencia, o que la hayan enviado incompleta, que expliquen el porqué. Recuerda a este respecto que la información recibida en respuesta a esta solicitud es transmitida por la Oficina al Consejo de Administración.
12. La Comisión toma nota también de que hay cierto desequilibrio en el número de consejeros técnicos de los distintos grupos, en particular entre el número de consejeros técnicos de los empleadores (372) y el de los trabajadores (437). La Comisión insta nuevamente a los gobiernos a que, al designar sus delegaciones a la Conferencia, tengan más en cuenta las proporciones que en materia de composición de las delegaciones se prevén en los párrafos 1 y 2 del artículo 3 de la Constitución. La Comisión recuerda además la solicitud formulada en la resolución sobre el fortalecimiento del tripartismo en el conjunto de las actividades de la Organización Internacional del Trabajo, adoptada por la Conferencia en su 56.^a reunión (junio de 1971), y expresa la esperanza de que los gobiernos concedan igualdad de trato a cada uno de sus grupos cuando designen a los consejeros técnicos de la delegación de su país a la Conferencia. La Comisión reitera a este respecto la obligación de los Miembros de pagar los gastos de viaje y estancia de sus delegados y consejeros técnicos, en cumplimiento del párrafo 2, a) del artículo 13 de la Constitución, y confía en que se respete esta obligación durante toda la reunión de la Conferencia.

Quórum

13. Para calcular el número de personas que tienen derecho a votar en la Conferencia se han tomado en consideración los 18 consejeros técnicos que son suplentes de delegados no inscritos.
14. Los 17 Estados Miembros (cuatro más que el año pasado) representados en la Conferencia que están atrasados en el pago de sus contribuciones a los gastos de la Organización (Armenia, Azerbaiyán, Djibouti, Georgia, Haití, Iraq, Kirguistán, República de Moldova, Paraguay, Perú, Santo Tomé y Príncipe, Sierra Leona, Somalia, Suriname, Tayikistán, Togo y Uzbekistán) no pueden tomar parte, por el momento, en las votaciones que se celebran en el pleno de la Conferencia ni en las comisiones, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4 del artículo 13 de la Constitución. Desde la fecha de publicación del breve informe (*Actas Provisionales* núm. 6A), han sido acreditadas las delegaciones de tres países sin derecho a voto (Haití, Paraguay y Somalia), razón por la cual en el cálculo del quórum no se ha tenido en cuenta a 37 delegados inscritos. Tampoco podrán votar, por estar sus delegaciones incompletas, los delegados de tres países con derecho a voto (Eritrea, Liberia y Myanmar), y ello de conformidad con el párrafo 2 del artículo 4 de la Constitución de la OIT, en cuya virtud: «En caso de que uno de los Miembros no hubiere designado a uno de los delegados no gubernamentales a que tiene derecho, el otro delegado no gubernamental tendrá derecho a participar en los debates de la Conferencia, pero no a votar».
15. El quórum necesario hoy día para que resulten válidas las votaciones asciende a 261. Esta cifra se calcula sumando el número de delegados inscritos (544, véase el párrafo 9 anterior) y el número de delegados suplentes (18, véase el párrafo 13 anterior), y restando de este total el número de delegados sin derecho a voto (40, véase el párrafo 14 anterior). El resultado se obtiene dividiendo esta cifra por dos. La Comisión ruega a los delegados a la Conferencia que se inscriban personalmente a su llegada y que notifiquen a tiempo su fecha de partida a fin de que el quórum sea lo más exacto posible y que no se le cuente como presentes cuando en realidad están ausentes de la Conferencia.
16. La Comisión lamenta una vez más que tantos Estados Miembros sigan atrasados en el pago de sus contribuciones, pues esta situación priva del derecho a voto a los delegados de los empleadores y de los trabajadores de dichos Miembros.

Observador, organizaciones y movimiento de liberación invitados

17. Asisten también a la Conferencia:
 - representantes de una delegación de observadores (la Santa Sede), invitados por la Conferencia;
 - una delegación tripartita de un movimiento de liberación (Palestina), invitada de conformidad con el párrafo 3, *k*) del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
 - representantes de las Naciones Unidas y de algunos de sus órganos, invitados en virtud del párrafo 1 del artículo II, relativo a la representación recíproca, del Acuerdo concertado entre las Naciones Unidas y la Organización Internacional del Trabajo, que entró en vigor el 14 de diciembre de 1946;

-
- representantes de los organismos especializados y de otras organizaciones internacionales y regionales de carácter oficial, invitados de conformidad con el párrafo 3, *b)* del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
 - representantes de las organizaciones internacionales no gubernamentales, con las cuales se mantienen relaciones consultivas, invitadas de conformidad con el párrafo 3, *j)* del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia;
 - representantes de otras organizaciones internacionales no gubernamentales, invitadas asimismo de conformidad con el párrafo 3, *j)* del artículo 2 del Reglamento de la Conferencia.

18. La lista de los representantes indicados en el párrafo anterior se adjunta a la lista de las delegaciones publicada como suplemento de las *Actas Provisionales* de la Conferencia, y su versión actualizada aparecerá en la segunda lista revisada de las delegaciones que será publicada el 9 de junio.

Protestas, quejas y comunicaciones

19. La Comisión recibió hasta la fecha varias protestas, quejas y comunicaciones, cuyo examen ha iniciado inmediatamente. La Comisión considera que esta tarea se ha visto facilitada por el hecho de que un número significativo de poderes llegara a la Oficina antes del inicio de la reunión de la Conferencia. La Comisión insiste en la importancia de que los gobiernos utilicen el formulario para la presentación de los poderes que cada año les envía la Oficina, adjunto a la carta de convocatoria a la Conferencia, o la versión electrónica para la presentación de los poderes en línea, que la Oficina pone a disposición de los gobiernos. Con todo, este año un 44 por ciento de los Estados Miembros no utilizó dicho formulario. Es fundamental que, en cumplimiento del párrafo 5 del artículo 3 de la Constitución, los gobiernos faciliten indicaciones precisas sobre las organizaciones de empleadores y de trabajadores que consultan a la hora de designar a los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y de los trabajadores, así como sobre las organizaciones que dan su acuerdo a estas designaciones.

20. La Comisión recuerda asimismo que, para poder desempeñar su mandato, hace dos años solicitó a todos los gobiernos que en los poderes indicaran la denominación de la organización a la que pertenecía cada uno de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores, así como sus funciones en el seno de dichas organizaciones. A pesar del llamamiento urgente dirigido en el breve informe del Presidente del Consejo de Administración, los Gobiernos de ocho Estados Miembros (Argentina, Barbados, Bolivia, Congo, Guyana, Kazajstán, Mauricio y Swazilandia) no han facilitado todavía la información requerida respecto de la totalidad de los delegados y consejeros técnicos de los empleadores y los trabajadores. La Comisión insta por tanto a los Gobiernos de estos Estados Miembros a que completen cuanto antes la información solicitada, y confía en que en reuniones ulteriores de la Conferencia esa información sea comunicada con suficiente antelación con miras a su inclusión en la lista provisional de las delegaciones que, de conformidad con el párrafo 4, *a)* del artículo 26 del Reglamento, es la fuente de referencia para la presentación de las protestas.

21. La Comisión de Verificación de Poderes somete el presente informe a la Conferencia para que ésta tome nota de su contenido.

Ginebra, 3 de junio de 2004.

(Firmado) Sr. Jules Medenou Oni,
Presidente.

Sra. Lucia Sasso Mazzufferi.

Sr. Ulf Edström.

INDICE

	<i>Página</i>
Informes de la Comisión de Verificación de Poderes	1
Primer informe	1
Composición de la Conferencia.....	1
Delegados y consejeros técnicos acreditados	1
Delegados y consejeros técnicos inscritos.....	2
Delegaciones incompletas y no acreditadas	2
Quórum.....	3
Observador, organizaciones y movimiento de liberación invitados.....	3
Protestas, quejas y comunicaciones.....	4